

<b>PROPUESTA</b>	<b>PLENO 23/12/2021</b>
<b>SOBRE</b>	Aprobación de medidas en materia de personal acordadas en Mesa de Negociación: Acuerdo de especial disponibilidad para la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla

**D. Raquel de la Paz Ortiz**, Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía número 5500 de 25 noviembre 2019, eleva al pleno ordinario del mes de diciembre, para su estudio, debate y aprobación, la siguiente

### **PROPUESTA**

Visto el informe de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos en el que se traslada la adopción de un acuerdo adoptado por unanimidad de los representantes sindicales y esta administración, en la Mesa General de Negociación celebrada el día 9 de diciembre de 2021. Sobre la especial disponibilidad de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Considerando que las medidas incluidas en ese acuerdo tendrán repercusión económica en el Presupuesto Municipal y visto el informe de fecha 10 de diciembre de 2021 emitido por el Interventor Municipal indicando la viabilidad económica del Acuerdo adoptado en Mesa de Negociación, no existiendo mayor impedimento.

Considerando que las medidas acordadas en Mesa General de Negociación afectan parcialmente al Acuerdo Marco vigente por el que se rigen las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alcantarilla, por lo que corresponde al Pleno su aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Concejal Delegada propone al Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla la adopción del siguiente,

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Acuerdo de especial disponibilidad para la Policía Local que se adjunta. Aprobado en la Mesa General de Negociación de fecha 9 de diciembre de 2021.

**Segundo.-** Aplicar el presente acuerdo con efectos desde el 1 de enero de 2022.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La estacionalidad de diferentes eventos en la localidad con incidencia en la Seguridad Ciudadana por concurrencia de gran número de personas y restricciones en el tráfico rodado, hace necesario establecer un refuerzo en este servicio, que permita disponer de los efectivos suficientes para minimizar los riesgos y garantizar la celebración de los mismos. Así mismo, conviene que el sistema de refuerzo contemple la adecuada distribución de los servicios entre los miembros de la Policía Local, de forma que, su reparto sea equitativo y justo.

Por otro lado, las necesidades del servicio del área de Seguridad Ciudadana y de los ciudadanos de Alcantarilla, obligan a establecer un número mínimo de efectivos para cada turno, que garantice la adecuada cobertura de todas aquellas incidencias que pudieran acontecer a lo largo del año. Con la adopción de este acuerdo de Especial Disponibilidad, se garantizaría la cobertura de todas aquellas eventualidades que impidan el cumplimiento de los servicios mínimos que se establezcan y permitiría paliar las situaciones administrativas derivadas de permisos retribuidos, situaciones de IT, adaptaciones de puesto o cualquier otra circunstancia prevista en la legislación vigente.

Como quiera que los servicios extraordinarios, se avienen a la premisa de voluntariedad en su realización, tal y como establece la legislación vigente, conviene que su regulación sea atractiva y afiance un número suficiente de miembros del Cuerpo, que acometan tales servicios.

Por último, no se puede obviar que el carácter singular y extraordinario de los servicios a realizar en estos eventos (Semana Santa, Fiestas Patronales, Fiestas Navideñas...), donde muchos de los efectivos serán destinados para cubrir puestos de cierta penosidad, bien por su horario, bien por su destino, obliga a que la regulación tenga en cuenta que no motive un empeoramiento físico de los trabajadores que pudieran haber solicitado adaptaciones de puesto por motivos de salud laboral y que prevea evitar dichos servicios, hasta que las causas que motivasen dichos impedimentos desaparezcan.

Para tratar tal asunto, y regularlo correctamente, las secciones sindicales abajo firmantes, proponemos que se apruebe una Especial Disponibilidad para los trabajadores de la Policía Local del Ayuntamiento de Alcantarilla que, en términos generales, conste de las características que se detallan a continuación y que no son otra cosa que una compilación diversa de los distintos acuerdos ya existentes dentro de las Corporaciones Locales de la Región de Murcia.



**ESPECIAL DISPONIBILIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA ESCALA  
BÁSICA DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA**

**Art. 1.-** Se establece la posibilidad de adscribirse a una Especial Disponibilidad horaria fuera del turno ordinario de trabajo, con carácter VOLUNTARIO y de obligado cumplimiento, de 90 horas anuales, bajo las condiciones que se detallan en el artículo 3. Para adscribirse a la Especial Disponibilidad, los interesados dispondrán de una instancia modelo, facilitada por la Jefatura del Área de Seguridad Ciudadana, donde con anterioridad al 31 de diciembre del año anterior a su realización, manifestarán su conformidad y aceptación de los términos del acuerdo. Transcurrido el plazo indicado, aquellos que no hayan solicitado la adscripción a este acuerdo, se entenderá como NO VOLUNTARIOS para realizar servicios extraordinarios y no podrán adscribirse con posterioridad.

Dicho plazo no afectará a los miembros del Cuerpo que se incorporen con posterioridad, mediante los distintos procedimientos de provisión de puestos (oposición o concurso-oposición, movilidad, permuta, comisión de servicio...), que podrán adscribirse una vez hayan tomado posesión del cargo en este Ilmo. Ayuntamiento con un computo proporcional al tiempo restante para finalizar el acuerdo vigente en ese momento.

Teniendo en cuenta el párrafo Segundo de la exposición de motivos y la especial singularidad y penosidad de los servicios a desempeñar mediante esta modalidad, no podrán adscribirse a este acuerdo, los miembros de la plantilla que tengan reconocida algún tipo de adaptación de puesto de trabajo que les impida realizar una parte de los servicios, que de manera ordinaria se les pudiera encomendar.

**Art. 2.-** Se establece una antelación de 48 horas para realizar los llamamientos de servicios extraordinarios, correspondiendo a la Jefatura del Servicio, la adecuada comunicación y notificación de los miembros adscritos, utilizando los siguientes medios:

**A)** Publicación de los nombramientos en el Tablón de Servicios, destinado al efecto en las dependencias del Servicio que corresponda. Los miembros adscritos a la Especial Disponibilidad tendrán la obligación de comprobar los nombramientos que se publiquen.

**B)** Comunicación mediante correo electrónico corporativo con acuse de recibo y confirmación de lectura, al funcionario que deba prestar el refuerzo. Este medio de notificación será válido y efectivo para todo funcionario que se adscriba a este acuerdo, tal y como se establece en la legislación vigente de notificación electrónica.

**C)** Se creará un grupo de difusión en aplicación de mensajería instantánea para teléfono móvil, que incluirá a todos los adscritos a la Especial Disponibilidad y donde se comunicarán los servicios que se nombren en cada caso. Este medio se considerará, en todo caso, como auxiliar a los dos anteriores y no servirá como

Página 3 de 6

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

CIF: P3000500C  
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: [www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)

e-Mail: [ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es](mailto:ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es)



medio exclusivo de notificación. También se usará la aplicación Symphony, sirviendo ésta como justificante de la notificación.

Cuando por causas sobrevenidas, resulte imposible el preaviso con 48 horas de antelación, el personal requerido podrá comparecer o no a la realización de tal servicio, sin penalización alguna.

**Art. 3.-** La realización de las horas extraordinarias estará expuesta a las siguientes condiciones:

**A)** Se establecerá un control individualizado de cada miembro de la plantilla adscrito a la Especial Disponibilidad, debiendo ser requeridos por orden de menor a mayor número de horas realizadas, hasta finalizar el cómputo anual de horas, y cumpliendo con las condiciones de llamamientos expuestos en el punto D de este artículo.

**B)** El llamamiento mínimo para la realización de las horas de trabajo efectivo será de CINCO horas que será ordenado por la Jefatura. Cuando por motivos del servicio y con causa en un evento programado, un trabajador tuviera que adelantar la entrada o retrasar la salida de su turno ordinario de trabajo, el número mínimo de horas a descontar del servicio de Especial Disponibilidad será de TRES horas. En el caso de que dicha prolongación no sea a causa de un evento programado, las horas realizadas no se descontarán de esta Especial Disponibilidad y se abonarán conforme al artículo 25 del Acuerdo Marco en vigor.

Si el llamamiento excediese de seis horas de servicios extraordinarios, el trabajador tendrá derecho a 20 minutos de descanso remunerado. Si, además, el trabajador tuviera que realizar una jornada diaria de 12 horas o mas (ya sean todas en servicio extraordinario o entre turno ordinario y extraordinario), el trabajador tendrá derecho a dos descansos retribuidos de 20 minutos cada uno de ellos.

**C)** Entre nombramientos de servicio deberá existir un periodo de descanso de, al menos, 12 horas.

**D)** Para la realización de dichos servicios extraordinarios se podrá contar con todo el personal adscrito a la Especial Disponibilidad que NO se encuentre disfrutando vacaciones, asuntos propios o de algún tipo de licencia.

**E)** Con la finalidad de establecer un control equitativo en la realización de servicios extraordinarios de los miembros adscritos al presente acuerdo, se elaborará un listado por el Jefe de Servicio que, de forma trimestral, será publicado tanto en el tablón de anuncios como distribuido por correo electrónico.

**F)** Si, por situación sobrevenida de IT del trabajador adscrito a este sistema de trabajo, le fuera imposible realizar durante los primeros seis meses del año las horas extras correspondientes, deberá recuperar dichas horas durante los seis meses siguientes del año. Si dicha situación sucediese durante los 6 meses finales del año, deberá recuperar las horas no realizadas durante los primeros 6 meses del año siguiente. Si la situación de IT del trabajador adscrito a este régimen de disponibilidad tuviese una duración superior a los 6 meses, será el Comisión de Control de este Acuerdo, quien decida las medidas a adoptar al respecto.



En todo caso, las situaciones de IT deberán ser justificadas ante la Jefatura del Servicio.

**G)** Si, por causa imputable al trabajador y sin ser situación de IT, dicho trabajador no acudiera a los llamamientos, se le penalizará por el montante de las horas que hubiera dejado de realizar. Si esto sucediera una tercera ocasión, dicho trabajador vería suspendida su adscripción a la Especial Disponibilidad por lo que reste de año.

**H)** Los responsables del servicio podrán y deberán utilizar a los trabajadores adscritos a la Especial Disponibilidad para cubrir las eventualidades que pudieran surgir en el servicio ordinario, tales como: Anomalías en los servicios mínimos por causa de enfermedad, asuntos propios, o cualquier otra licencia retribuida, tal y como se establece en el párrafo tercero de la Exposición de Motivos. Para los casos de Asuntos propios, solo se podrá hacer llamamiento en aquellos casos excepcionales motivados y previa autorización de Jefatura.

**I)** Los responsables del servicio nombrarán las tareas que requieran refuerzo, especialmente penosas o que no sean habituales de un turno ordinario de trabajo, a los trabajadores que estén en servicio de Especial Disponibilidad, encomendado los servicios que se consideran mínimos por turno de trabajo (tales como patrulla de emergencias, de atestados o el puesto de Emisora) a los trabajadores que se encuentren en su turno ORDINARIO de trabajo.

**J)** Se admiten los cambios entre los trabajadores para efectuar el ED. La Jefatura nombrará ED al que le corresponda y será éste quien deberá buscar sustituto, descontándose las horas efectuadas a éste último, siendo los cambios solicitados recíprocos, es decir, cuando un trabajador que realice un cambio con otro para que le sustituya en un servicio ED, posteriormente se deberá realizar otro con el mismo trabajador para compensar las horas.

**K)** Con la finalidad de distinguir dentro de la Escala Básica del Cuerpo de Policía Local, entre las graduaciones existentes y las retribuciones que les corresponde en cuanto a los servicios extraordinarios, se distinguirá entre la percepción a recibir por los Agentes, la cual será de 44 €/hora (90 h. x 44 €/h = 3960€) y la correspondiente a los Subinspectores, que será de 48 €/hora (90 h. x 48 €/h = 4320 €). Dichas retribuciones se percibirán en abono mensual con prorrateo de 12 meses.

**L)** Además, se retribuirá la especial disponibilidad de los trabajadores adscritos a este sistema de trabajo con una remuneración de 100€ mensuales, que se cobrarán en 14 pagas anuales (1400€ al año), en 2022.

**M)** Será elección del trabajador no compensar las horas extras realizadas en su totalidad mediante remuneración dineraria, pudiendo escoger compensar, todo o parte de las 90 horas a realizar, en tiempo libre según el criterio de 2 horas libres por hora extraordinaria trabajada.

**N)** Agotada la Especial Disponibilidad y de ser necesaria la realización de más servicios extraordinarios, sólo podrán realizarlos el personal adscrito a la Especial Disponibilidad, en cuyo caso dichos servicios serán retribuidos o compensados como si de horas extraordinarias se trataran.

**O)** Si se nombrará Especial Disponibilidad en cualquiera de los tres turnos del 24, 25, 31 de diciembre y el 1, 5 y 6 de enero, las horas extraordinarias realizadas se



retribuirán al 150% de del valor que correspondiese en cada caso, al margen de otros incrementos que pudieran llevar aparejadas esas horas.

**P)** Se creará una Comisión de Control de este Acuerdo que se reunirá trimestralmente para observar el desarrollo y cumplimiento del mismo. Este órgano lo compondrán el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, un representante de la Concejalía de Recursos Humanos, el Jefe del Cuerpo, el miembro del Cuerpo encargado del nombramiento de horas de Especial Disponibilidad, el Presidente y el Secretario de la Junta de Personal, y en su caso, a quien estos designen que sean miembros de la Escala Básica de la Policía Local y estén adscritos a este régimen. Actuará como secretario de la Comisión el Jefe del Cuerpo de la Policía Local como titular y como suplente un representante de los funcionarios que integran la comisión de control.

Este Acuerdo se revisará dentro del mes de diciembre del ejercicio natural con el fin de modificar cualquiera de las condiciones que en él aparecen y que pudieran ser susceptibles de mejora o modificación. Si no se produjese ningún pacto en contrario se entendería prorrogado para el siguiente año.

La entrada en vigor de este Acuerdo sobre Especial Disponibilidad suspenderá el artículo 1 “Servicios Extraordinarios”, de la Disposición Adicional V: “Condiciones para la policía local” del Acuerdo Marco en Vigor, que regula las condiciones de las Gratificaciones Extraordinarias de los miembros de la Policía Local, mientras se encuentre vigente.

